



## Ayuntamiento de Barlovento

---

### ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-----

#### ASISTENTES:

Alcalde – Presidente:  
D. Jacob Anis Qadri Hijazo

Concejales:  
D<sup>a</sup>. Yesica Medina Díaz  
D. Domingo Javier Herrera Hernández  
D<sup>a</sup>. Yoana María Concepción Freitez  
D<sup>a</sup> Desiré Pérez Pérez  
D<sup>a</sup> Amairany Katiuska Francisco Lucena  
D. Juan Carlos Rodríguez Concepción

Secretaria:  
Sara Martín Barrera

NO ASISTE:  
D<sup>a</sup>. Janet Díaz Rodríguez  
D. Xerach Héctor Gutiérrez Ortega

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Barlovento, siendo las once horas y treinta minutos del día veintiuno de octubre de dos mil veinticinco; se reunió previa convocatoria al efecto, el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión extraordinaria señalada para el día de la fecha; bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y con la asistencia de los señores concejales nominados al inicio, y actuando de Secretaria, la que lo es de la Corporación.

Declarada abierta y pública la sesión por la Presidencia, se entra en el estudio de los asuntos comprendidos en el Orden del Día:

**PRIMERO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CESIÓN GRATUITA A FAVOR DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA DEL BIEN INMUEBLE PATRIMONIAL DE TITULARIDAD MUNICIPAL, PARCELA 111 DEL POLÍGONO 32, UBICADO EN EL LOMO DE LA FLORIDA, PAGO DE LAS CABEZADAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE**



## Ayuntamiento de Barlovento

### PROTECCIÓN OFICIAL.

Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha 16/10/2025 dictada en el expediente 386/2025 relativa a la cesión gratuita a favor del Instituto Canario de la Vivienda del Bien Inmueble patrimonial de titularidad municipal, Parcela 111 del Polígono 32, ubicado en Lomo de la Florida, Pago de Las Cabezadas, para la construcción de Viviendas de Protección Oficial que literalmente dice lo siguiente:

*“Expediente nº: 386/2025*

*Propuesta de Alcaldía*

*Procedimiento: Cesión Gratuita de Bien Patrimonial*

*Asunto: Parcela 111 del Polígono 32*

*Documento firmado por: La Secretaria - Interventora.*

#### PROPUESTA DE ALCALDÍA

*Visto el expediente 386/2025, en relación con la cesión gratuita del bien patrimonial definido como Parcela 111 del Polígono 32,*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*PRIMERO. Considerando la conveniencia y oportunidad de:*

*Resolver las necesidades que existen en el municipio de viviendas de protección oficial mediante la cesión gratuita al Instituto Canario de la Vivienda de la Parcela 111 del Polígono 32 ubicada en Paraje Lomo de La Florida s/n, Las Cabezadas, Barlovento para la construcción de viviendas de protección oficial.*

*Y habiendo observado que su desarrollo es de difícil obtención si no es realizado por:*

<i>Nombre y Apellidos/Razón Social</i>	<i>NIF/CIF</i>
<i>INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA</i>	<i>Q3800444F</i>

*Vista la justificación documental y memoria demostrativa elaborada por don Jacob Qadri Hijazo, Alcalde del Ayuntamiento y en la que se establece la siguiente justificación de la cesión gratuita del bien patrimonial:*



## Ayuntamiento de Barlovento

*Dada la actual insuficiencia de vivienda, tanto pública como privada, en el municipio y el aumento significativo de demandantes de vivienda pública que ha venido experimentando Barlovento en los últimos tiempos, sobre todo a raíz de la erupción volcánica del año 2021, desde este Ayuntamiento se ha optado por la adquisición de una parcela ubicada en Las Cabezadas (Parcela 111 del Polígono 32) y que está incluida dentro del Anexo I de la citada Ley 4/2024, de 26 de julio por la que se adoptan medidas urgentes en materia de vivienda protegida para la recuperación económica y social de la isla de La Palma tras la erupción volcánica de Cumbre Vieja (BOC nº 150 de fecha 31/07/2024), con el objeto de ser destinada a la construcción de viviendas de protección oficial, previa cesión al Instituto Canario de la Vivienda.*

*A la vista de los siguientes antecedentes:*

<i>Documento</i>	<i>Fecha</i>
<i>Memoria Justificativa</i>	<i>29/07/2025</i>
<i>Informe de Secretaría</i>	<i>29/07/2025</i>
<i>Certificado del Registro de la Propiedad</i>	<i>29/07/2025</i>
<i>Certificado del Inventario de Bienes</i>	<i>29/07/2025</i>
<i>Informe Técnico</i>	<i>29/07/2025</i>
<i>Informe de Intervención</i>	<i>29/07/2025</i>
<i>Informe Secretaría Intervención</i>	<i>29/07/2025</i>
<i>Informe propuesta de Secretaría</i>	<i>30/07/2025</i>
<i>Acuerdo del Pleno</i>	<i>30/07/2025</i>
<i>Anuncio de Información Pública</i>	<i>15/08/2025</i>
<i>Certificado de Secretaría de no presentación de alegaciones</i>	<i>09/10/2025</i>

### LEGISLACIÓN APLICABLE

*La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:*

- Los artículos 6 y 7 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.*
- Los artículos 109 a 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.*
- Los artículos 32.1 y 4 y 36.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*
- El artículo 79.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en*



## Ayuntamiento de Barlovento

materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1.d) del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.

Por ello, se propone a la Comisión Informativa de Infraestructura, Vivienda y Urbanismo, y al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Ceder gratuitamente al Instituto Canario de la Vivienda con CIF Q3800444F, para la construcción de viviendas de protección oficial, de los terrenos de titularidad municipal que a continuación se describen:

Ref. Catastral	37007A032001110001ZI y 37007A032001110001BU
Localización	Paraje Lomo de La Florida s/n, Las Cabezas, Barlovento
Clase:	Asentamiento Rural, Edificación abierta, dos plantas (37007A032001110001ZI) Rústico, Protegido, Productivo Extensivo (37007A032001110001BU)
Superficie:	1.967 m <sup>2</sup> repartidos en: 981 m <sup>2</sup> (Asentamiento Rural) 968 m <sup>2</sup> (Rústico)
Naturaleza del bien	Patrimonial
Coeficiente	30% del Asentamiento Rural (981 m <sup>2</sup> )
Uso:	Residencial ( en Asentamiento Rural)
Año de Construcción:	Sin Construir
Cargas o gravámenes:	Sin cargas
Destino del bien:	Viviendas de Protección Oficial.

Para que sea destinado al uso de:

Ejecución de construcción de viviendas protegida de promoción pública.



## Ayuntamiento de Barlovento

---

*SEGUNDO. Determinar los siguientes condicionantes a la cesión:*

*2.1.- El fin único y exclusivo con el que se dispone la cesión de los bienes es el de ser destinados a la ejecución de construcción de viviendas protegida de promoción pública, debiendo acreditarse el cumplimiento de dicha finalidad y destino en el plazo máximo de cinco años, y mantenerse durante los treinta años siguientes.*

*2.2.- La titularidad de los bienes revertirá al Ayuntamiento de Barlovento, con todas sus pertenencias y accesorios, y en perfecto estado de conservación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

*a) Se modifique la finalidad y destino de los bienes, que es la construcción de viviendas protegida de promoción pública;*

*b) Se incumpla por la entidad cesionaria alguna de las condiciones establecidas.*

*2.3.- Que todos los gastos e impuestos que se deriven de los actos preparatorios y de formalización y materialización del presente acuerdo sean abonados por el cesionario.*

*TERCERO.- Anotar la cesión gratuita en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez finalizada la misma.*

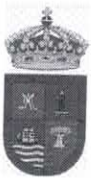
*CUARTO.- Facultar al Alcalde, para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente, entre ellas la firma del Convenio administrativo para la formalización de la cesión del bien.*

*QUINTO. Notificar el presente Acuerdo a la Entidad beneficiaria.*

*SEXTO.- Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales según la Legislación hipotecaria.*

*SÉPTIMO- Remitir, con carácter previo a la ejecución de la cesión, una copia autenticada del expediente completo a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma, a los efectos de la toma de conocimiento de la cesión del bien patrimonial.*

*El Alcalde*



## Ayuntamiento de Barlovento

Fdo. D. Jacob Qadri Hijazo.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Infraestructura, Vivienda y Urbanismo de fecha 21/10/2025 a la aprobación de dicha propuesta.

Vista la aclaración realizada por Secretaría según la cual las referencias en algunos documentos del expediente a VISOCAN son erróneas y la cesión que se somete a aprobación es a favor del Instituto Canario de la Vivienda.

Se entra en la deliberación del asunto manifestando el Alcalde la importancia de este acuerdo para el municipio por cuanto el proyecto que manera el Instituto Canario de la Vivienda para esta parcela es la construcción de nueve viviendas adosadas, en dos plantas de altura siguiendo la arquitectura del entorno para que no genere ningún tipo de impacto visual. Manifiesta el Sr. Alcalde que con este acuerdo el Ayuntamiento cumple con su parte para cumplir el objetivo marcado por el Gobierno de Canarias.

Deliberado el asunto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, siete del total de nueve que de derecho se compone, y por tanto por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

### ACUERDA:

PRIMERO. Ceder gratuitamente al Instituto Canario de la Vivienda con CIF Q3800444F, para la construcción de viviendas de protección oficial, de los terrenos de titularidad municipal que a continuación se describen:

Ref. Catastral	37007A032001110001ZI y 37007A032001110001BU
Localización	Paraje Lomo de La Florida s/n, Las Cabezadas, Barlovento
Clase:	Asentamiento Rural, Edificación abierta, dos plantas (37007A032001110001ZI) Rústico, Protegido, Productivo Extensivo (37007A032001110001BU)
Superficie:	1.967 m <sup>2</sup> repartidos en: 981 m <sup>2</sup> (Asentamiento Rural) 968 m <sup>2</sup> (Rústico)



## Ayuntamiento de Barlovento

Naturaleza del bien	Patrimonial
Coefficiente	30% del Asentamiento Rural (981 m <sup>2</sup> )
Uso:	Residencial ( en Asentamiento Rural)
Año de Construcción:	Sin Construir
Cargas o gravámenes:	Sin cargas
Destino del bien:	Viviendas de Protección Oficial.

Para que sea destinado al uso de:

Ejecución de construcción de viviendas protegida de promoción pública.

SEGUNDO. Determinar los siguientes condicionantes a la cesión:

2.1.- El fin único y exclusivo con el que se dispone la cesión de los bienes es el de ser destinados a la ejecución de construcción de viviendas protegida de promoción pública, debiendo acreditarse el cumplimiento de dicha finalidad y destino en el plazo máximo de cinco años, y mantenerse durante los treinta años siguientes.

2.2.- La titularidad de los bienes revertirá al Ayuntamiento de Barlovento, con todas sus pertenencias y accesorios, y en perfecto estado de conservación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Se modifique la finalidad y destino de los bienes, que es la construcción de viviendas protegida de promoción pública;
- b) Se incumpla por la entidad cesionaria alguna de las condiciones establecidas.

2.3.- Que todos los gastos e impuestos que se deriven de los actos preparatorios y de formalización y materialización del presente acuerdo sean abonados por el cesionario.

TERCERO.- Anotar la cesión gratuita en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez finalizada la misma.



## Ayuntamiento de Barlovento

CUARTO.-. Facultar al Alcalde, para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente, entre ellas la firma del Convenio administrativo para la formalización de la cesión del bien.

QUINTO. Notificar el presente Acuerdo a la Entidad beneficiaria.

SEXTO.- Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales según la Legislación hipotecaria.

SÉPTIMO- Remitir, con carácter previo a la ejecución de la cesión, una copia autenticada del expediente completo a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma, a los efectos de la toma de conocimiento de la cesión del bien patrimonial.

### **SEGUNDO: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 7/2025 DEL PRESUPUESTO ÚNICO DEL AÑO 2025, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**

Visto el expediente 515/2025 de Modificación de créditos nº 7/2025 en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado mediante anulaciones o bajas de Créditos de otras aplicaciones y con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales que consta de los siguientes documentos:

Documento	Fecha
Providencia de Alcaldía	16/10/2025
Memoria de Alcaldía	16/10/2025
Informe de Secretaría	16/10/2025
Informe de Intervención	16/10/2025
Informe propuesta de Secretaría	16/10/2025

Vista la Memoria de Alcaldía en la que se explica en qué consiste la modificación planteada:

*“Expediente nº: 515/2025*

*Memoria de Alcaldía*

*Procedimiento: Modificación de Créditos, Modalidad de Suplemento de Créditos, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos y con cargo al remanente líquido de Tesorería*



## Ayuntamiento de Barlovento

Asunto: *Modificación presupuestaria n.º 7/2025*

Documento firmado por: *Alcaldía*

### MEMORIA DE ALCALDÍA

#### 1.º MODALIDAD

*Ante la existencia de gastos para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación resulta insuficiente o no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones y con cargo a la incorporación de remanente líquido de tesorería.*

*Las aplicaciones que deben incrementarse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:*

#### *Suplementos en Aplicaciones de Gastos*

<i>Programa</i>	<i>Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales €</i>	<i>Modificación de crédito €</i>	<i>Créditos finales €</i>
16100	21000	<i>Redes de abastecimiento agua potable</i>	35.000,00	20.000,00	55.000,00
16100	2707	<i>Abastecimiento agua potable. Analítica y cloración de agua potable</i>	5.000,00	15.000,00	20.000,00
17100	21006	<i>Otras infraestructuras municipales. Parques y jardines</i>	30.000,00	15.000,00	45.000,00
23100	22605	<i>Otros gastos de emergencia Servicios Sociales</i>	0,00	1.500,00	1.500,00
23100	22611	<i>Actividades Sociales</i>	88.832,58	15.000,00	103.832,58
34100	22609	<i>Actividades</i>	18.000,00	5.000,00	23.000,00



## Ayuntamiento de Barlovento

		<i>Deportivas</i>			
45900	13100	<i>Otras infraestructuras. Retribuciones básicas. Plan de Empleo FDCAN</i>	934.924,39	56.000,00	990.924,39
45900	16000	<i>Otras infraestructuras. Seguridad Social. Plan de Empleo FDCAN</i>	344.164,84	20.600,00	364.764,84
45900	21296	<i>Otras infraestructuras, otros edificios y construcciones municipales</i>	55.500,00	10.000,00	65.500,00
45900	21400	<i>Otros elementos de transporte</i>	8.000,00	5.000,00	13.000,00
45900	60900	<i>Otras inversiones nuevas en infraestructura</i>	115.220,43	20.000,00	135.220,43
		<b>TOTAL</b>	<b>1.634.642,24</b>	<b>183.100,00</b>	<b>1.669.521,81</b>

### 2 ° FINANCIACIÓN

*Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones así como mediante la incorporación de remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:*

#### *Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos*

<i>Programa</i>	<i>Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales €</i>	<i>Bajas o Anulaciones €</i>	<i>Créditos finales €</i>
-----------------	------------------	--------------------	-----------------------------	------------------------------	---------------------------



## Ayuntamiento de Barlovento

13200	12003	Sueldo base funcionarios C1 Policía Local (F4 y F5)	23.512,62	6.000,00	17.512,62
13200	12100	Complemento destino Policía Local (F4 y F5)	15.939,66	5.000,00	10.939,66
13200	12101	Complemento específico Policía Local (F4 y F5)	19.504,96	6.000,00	13.504,96
13200	12103	Otros complementos Policía Local (F4 y F5)	14.441,48	5.000,00	9.441,48
13200	16000	Seguridad Social (Vacante Policía Local F4 y F5)	31.857,42	20.000,00	11.857,42
23100	16000	Seguridad Social (Trabajador Social L4)	442.785,61	6.500,00	436.285,61
15000	13000	Retribuciones básicas personal laboral (Delineante L9)	33.460,43	4.000,00	29.460,43



## Ayuntamiento de Barlovento

15000	13002	Otras remuneraciones Delineante (L9)	22.503,31	1.000,00	21.503,31
15000	16000	Seguridad Social (Vacante Delineante L9)	19.975,67	2.500,00	17.475,67
		<b>TOTAL</b>	<b>623.981,16</b>	<b>56.000,00</b>	<b>567.981,16</b>

### Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
Subconcepto		
870 00	Remanente de Tesorería para gastos Generales	127.100,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>127.100,00</b>

### 3. ° JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la presente modificación de créditos en la modalidad de suplementos de crédito y crédito extraordinario pretende asignar créditos para la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y que actualmente cuentan con créditos insuficientes y no ampliables.



## Ayuntamiento de Barlovento

---

*En concreto esos gastos específicos y determinados son los siguientes:*

16100-21000. Mantenimiento de Redes de de agua potable. 20.000,00 €  
16100-2707. Analítica y cloración de agua potable. 15.000,00 €  
17100-21006. Parques y Jardines: 15.000,00 €  
23100-22605. Otros gastos de emergencia Servicios Sociales. 1.500,00 €  
23100-22611. Actividades Sociales. 15.000,00 €  
34100-2260. Actividades deportivas. 5.000,00 €  
45900-13100. Retribuciones Básicas. Plan de Empleo FDCAN. 56.000,00 €  
45900-16000. Seguridad Social. Plan de Empleo FDCAN. 20.600,00 €  
45900-21296. Mantenimiento y conservación infraes. municipales. 10.000,00 €  
45900-21400 Otros elementos de transporte. 5.000,00 €  
45900-60900 Otras inversiones nuevas en infraestructura. 20.000,00 €  
Total: 183.100,00 €

*Dicho importe se financiará con cargo a incorporación de remanente de Tesorería para Gastos Generales procedente de la Liquidación del Presupuesto del año 2024 por importe de 127.100,00 € y mediante la baja en créditos de personal relativos a plazas vacantes por importe de 56.000,00 € (Plazas de Policía Local F4 y F5 y Delineante L9 y Seguridad Social de la plaza de Trabajadora Social L4).*  
**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Visto el Informe Propuesta que se reproduce a continuación:

*“Expediente n.º: 515/2025*

*Informe Propuesta de Secretaría*

*Modificación de Créditos, Modalidad de Suplemento de Créditos, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos y con cargo al remanente líquido de Tesorería*

*Asunto: Modificación presupuestaria n.º 7/2025*

*Documento firmado por: La Secretaria- Interventora*

### INFORME-PROPUESTA DE SECRETARIA

*En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 7/2025, en la modalidad de suplemento de financiado con cargo al anulaciones o bajas de créditos y con cargo al remanente líquido de Tesorería para*



## Ayuntamiento de Barlovento

---

*gastos generales, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,*

### ANTECEDENTES DE HECHO

*PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito con cargo al anulaciones o bajas de créditos y con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales.*

*SEGUNDO. Con fecha 16/10/2025, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.*

*TERCERO. Con fecha 16/10/2025, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

*CUARTO. Con fecha 16/10/2025, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.*

### LEGISLACIÓN APLICABLE

*La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:*

*— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

*— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*

*— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.*



## Ayuntamiento de Barlovento

---

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

*La Base 9° Y 10° de las Bases de ejecución del Presupuesto.*

*Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:*

### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de créditos n.º 7/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulación o bajas de créditos de otras aplicaciones y mediante la incorporación de Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, como sigue a continuación:*

*Suplementos en Aplicaciones de Gastos*



## Ayuntamiento de Barlovento

<i>Programa</i>	<i>Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales €</i>	<i>Modificación de crédito €</i>	<i>Créditos finales €</i>
16100	21000	<i>Redes de abastecimiento agua potable</i>	35.000,00	20.000,00	55.000,00
16100	2707	<i>Abastecimiento agua potable. Analítica y cloración de agua potable</i>	5.000,00	15.000,00	20.000,00
17100	21006	<i>Otras infraestructuras municipales. Parques y jardines</i>	30.000,00	15.000,00	45.000,00
23100	22605	<i>Otros gastos de emergencia Servicios Sociales</i>	0,00	1.500,00	1.500,00
23100	22611	<i>Actividades Sociales</i>	88.832,58	15.000,00	103.832,58
34100	22609	<i>Actividades Deportivas</i>	18.000,00	5.000,00	23.000,00
45900	13100	<i>Otras infraestructuras. Retribuciones básicas. Plan de Empleo FDCAN</i>	934.924,39	56.000,00	990.924,39
45900	16000	<i>Otras infraestructuras. Seguridad Social. Plan de Empleo FDCAN</i>	344.164,84	20.600,00	364.764,84
45900	21296	<i>Otras infraestructuras, otros edificios y construcciones municipales</i>	55.500,00	10.000,00	65.500,00
45900	21400	<i>Otros elementos de transporte</i>	8.000,00	5.000,00	13.000,00



## Ayuntamiento de Barlovento

45900	60900	Otras inversiones nuevas en infraestructura	115.220,43	20.000,00	135.220,43
		TOTAL	1.634.642,24	183.100,00	1.669.521,81

Esta modificación se financia, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Programa	Económica	Descripción	Créditos iniciales €	Bajas o Anulaciones €	Créditos finales €
13200	12003	Sueldo base funcionarios C1 Policía Local (F4 y F5)	23.512,62	6.000,00	17.512,62
13200	12100	Complemento destino Policía Local (F4 y F5)	15.939,66	5.000,00	10.939,66
13200	12101	Complemento específico Policía Local (F4 y F5)	19.504,96	6.000,00	13.504,96
13200	12103	Otros complementos Policía Local (F4 y F5)	14.441,48	5.000,00	9.441,48



## Ayuntamiento de Barlovento

13200	16000	Seguridad Social (Vacante Policía Local F4 y F5)	31.857,42	20.000,00	11.857,42
23100	16000	Seguridad Social (Trabajador Social L4)	442.785,61	6.500,00	436.285,61
15000	13000	Retribuciones básicas personal laboral (Delineante L9)	33.460,43	4.000,00	29.460,43
15000	13002	Otras remuneraciones Delineante (L9)	22.503,31	1.000,00	21.503,31
15000	16000	Seguridad Social (Vacante Delineante L9)	19.975,67	2.500,00	17.475,67
		<b>TOTAL</b>	<b>623.981,16</b>	<b>56.000,00</b>	<b>567.981,16</b>

### Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
Subconcepto		
870,00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	127.100,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>127.100,00</b>



## Ayuntamiento de Barlovento

---

*Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:*

*a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.*

*b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.*

*SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

*Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.*

*No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.*

*DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”*

Visto el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas en sentido favorable (tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención) de fecha 21/10/2025.

Se entra en la deliberación del asunto, sin que ninguno de los Concejales realicen manifestaciones.

Sometida a votación, el Pleno con siete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención de sus miembros asistentes, siete del total de nueve que de Derecho se



## Ayuntamiento de Barlovento

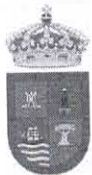
compone,

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de créditos n.º 7/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulación o bajas de créditos de otras aplicaciones y mediante la incorporación de Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, como sigue a continuación:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Programa	Económica	Descripción	Créditos iniciales €	Modificación de crédito €	Créditos finales €
16100	21000	Redes de abastecimiento agua potable	35.000,00	20.000,00	55.000,00
16100	2707	Abastecimiento agua potable. Analítica y cloración de agua potable	5.000,00	15.000,00	20.000,00
17100	21006	Otras infraestructuras municipales. Parques y jardines	30.000,00	15.000,00	45.000,00
23100	22605	Otros gastos de emergencia Servicios Sociales	0,00	1.500,00	1.500,00
23100	22611	Actividades Sociales	88.832,58	15.000,00	103.832,58
34100	22609	Actividades Deportivas	18.000,00	5.000,00	23.000,00
45900	13100	Otras infraestructuras. Retribuciones básicas. Plan de Empleo FDCAN	934.924,39	56.000,00	990.924,39



## Ayuntamiento de Barlovento

45900	16000	Otras infraestructuras. Seguridad Social. Plan de Empleo FDCAN	344.164,84	20.600,00	364.764,84
45900	21296	Otras infraestructuras, otros edificios y construcciones municipales	55.500,00	10.000,00	65.500,00
45900	21400	Otros elementos de transporte	8.000,00	5.000,00	13.000,00
45900	60900	Otras inversiones nuevas en infraestructura	115.220,43	20.000,00	135.220,43
		TOTAL	1.634.642,24	183.100,00	1.669.521,81

Esta modificación se financia, en los siguientes términos:

### Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Programa	Económica	Descripción	Créditos iniciales €	Bajas o Anulaciones €	Créditos finales €
13200	12003	Sueldo base funcionarios C1 Policía Local (F4 y F5)	23.512,62	6.000,00	17.512,62
13200	12100	Complemento destino Policía Local (F4 y F5)	15.939,66	5.000,00	10.939,66



## Ayuntamiento de Barlovento

13200	12101	Complemento específico Policía Local (F4 y F5)	19.504,96	6.000,00	13.504,96
13200	12103	Otros complementos Policía Local (F4 y F5)	14.441,48	5.000,00	9.441,48
13200	16000	Seguridad Social (Vacante Policía Local F4 y F5)	31.857,42	20.000,00	11.857,42
23100	16000	Seguridad Social (Trabajador Social L4)	442.785,61	6.500,00	436.285,61
15000	13000	Retribuciones básicas personal laboral (Delineante L9)	33.460,43	4.000,00	29.460,43
15000	13002	Otras remuneraciones Delineante (L9)	22.503,31	1.000,00	21.503,31
15000	16000	Seguridad Social (Vacante Delineante L9)	19.975,67	2.500,00	17.475,67
		TOTAL	623.981,16	56.000,00	567.981,16



## Ayuntamiento de Barlovento

### Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
Subconcepto		
870,00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	127.100,00
	TOTAL INGRESOS	127.100,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

**TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA ADENDA SEGUNDA DEL CONVENIO SUSCRITO ENRE EL AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO Y EL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS**



## Ayuntamiento de Barlovento

---

### ASIGNADOS EN EL PROGRAMA INSULAR PARA EL DESARROLLO LOCAL (PIDL) DE LA PALMA.

Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha 16/10/2025 dictada en el expediente 71/2024 en relación con la aprobación de la Adenda Segunda del Convenio Suscrito entre el Ayuntamiento de Barlovento y el Cabildo Insular de La Palma para la gestión de los recursos asignados en el Programa Insular para el Desarrollo Local (PIDL) de La Palma, que literalmente dice lo siguiente:

#### *“PROPUESTA DE ALCALDÍA*

*Visto el Borrador de la Adenda Segunda del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Barlovento y el Cabildo Insular de La Palma para la gestión de los recursos asignados en el Programa Insular para el Desarrollo Local (PIDL) de La Palma cuyo tenor literal dice lo siguiente:*

#### *“ADENDA SEGUNDA*

*ADENDA SEGUNDA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_ Y EL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL PROGRAMA INSULAR PARA EL DESARROLLO LOCAL (PIDL) DE LA PALMA.*

#### *REUNIDOS*

*De una parte el Ilmo. Sr. Don Sergio Javier Rodríguez Fernández, Presidente del Cabildo Insular de La Palma, en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo dispuesto el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de dicho texto legal en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17.1 r) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día \_\_\_\_\_.*

*Y de otra Don \_\_\_ como Alcalde/sa Presidente/a, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), facultado para este acto mediante acuerdo adoptado en \_\_\_\_\_.*



## Ayuntamiento de Barlovento

---

*Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento y en ese sentido,*

### EXPONEN

*I.- El Convenio entre el Ayuntamiento de \_\_\_\_ y el Cabildo Insular de La Palma para la gestión de los recursos asignados en el Programa Insular para el Desarrollo Local (PIDL) 2024-2027 de La Palma fue suscrito el día \_\_\_\_.*

*II.- A tenor de lo establecido en la cláusula Decimocuarta del Convenio firmado con el Ayuntamiento de \_\_\_\_ la presente modificación de las cláusulas del citado Convenio requerirá el acuerdo expreso de los firmantes mediante la correspondiente adenda de modificación, que deberá ser aprobada previamente por ambas Administraciones.*

*Por lo expuesto, interesando a las partes proceder a la modificación del citado Convenio, acuerdan suscribir la presente Adenda conforme a la siguiente*

### CLÁUSULA

*ÚNICA.- Modificar el Convenio firmado en fecha \_\_\_\_ en el siguiente sentido:*

*Primera modificación.- Eliminar las referencias al espacio temporal en el título del Convenio, ya que este se ha modificado y está sujeto a prórroga.*

*Segunda modificación.- Modificar la Cláusula Segunda, segundo y tercer párrafo, que quedarían como sigue:*

*“El PIDL se ejecutará en un periodo estimado de cuatro años con una inversión total de 40 millones de euros, dependiendo del año de comienzo e inicio de las obras comprendidas en el Programa. La inversión anual se distribuirá de la siguiente manera:*

- Año 2024: 7.379.194,86 millones de euros.*
- Año 2025: 10 millones de euros.*
- Año 2026: 10 millones de euros.*
- Año 2027: 10 millones de euros.*
- Año 2028: 2.620.805,14 millones de euros.*



## Ayuntamiento de Barlovento

---

*La distribución por anualidades establecida en el Programa es inalterable, por lo que los recursos asignados de un año que no se utilicen en el ejercicio presupuestario correspondiente no se incorporarán a los años posteriores.*

*Se introduce un nuevo párrafo en la Cláusula Segunda con el siguiente tenor literal*

*“Dadas las dificultades presupuestarias y de puesta a disposición de las infraestructuras, así como en la entrega de proyectos, entre otros, el cuadro financiero se reestructurará manteniendo los 40 millones totales establecidos en el Programa Insular Para el Desarrollo Local -PIDL- con una nueva distribución anual. Así, en el caso de los municipios que no obtuvieron financiación y de aquellos que hayan tenido problemas en el desarrollo del primer año PIDL, el Programa se ejecutará igualmente en un período de cuatro con posibilidad de prórroga. No obstante, esta ampliación en caso de ser necesaria estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias existentes en la Corporación Insular.”.*

*Tercera modificación.- Modificar la Cláusula Tercera A) segundo párrafo suprimiendo “cuando sean ejecutados por la Corporación Municipal.” Añadiendo “en todo caso siempre que supere la cantidad aportada por el Cabildo”*

*Cuarta modificación.- Suprimir el último párrafo la Cláusula Tercera A) que dice “Teniendo en cuenta la naturaleza insular de este Programa, el Cabildo, en el caso de que la obra o actuación se ejecute por el Ayuntamiento y la demora en el inicio y/o ejecución de la obra impida o retrase la justificación de los fondos, realizará la ejecución de las actuaciones previstas en el municipio respectivo revocando la delegación realizada a favor del municipio.”*

*Quinta modificación.- Modificar la Cláusula Tercera B) i) en el siguiente sentido:*

*“i. Efectuar comunicación formal mediante la remisión del Anexo correspondiente indicando que el Ayuntamiento será la administración que procederá a la ejecución de obras.”.*

*Sexta modificación.- Modificar la Cláusula Tercera C) ii) en el siguiente sentido:*

*“ii. Asumir el coste de las actuaciones incluidas en el Programa Insular para el Desarrollo Local de La Palma con cargo los presupuestos del Cabildo Insular de La*



## Ayuntamiento de Barlovento

---

*Palma y respetar la distribución por municipios. La financiación por año podrá sufrir cambios siempre que las disponibilidades presupuestarias del Cabildo lo permitan. Los costes adicionales y/o cantidades procedentes de los modificados de las obras y/o de los proyectos a ejecutar no serán asumidos por el Cabildo Insular de La Palma.”.*

*Séptima modificación.- Suprimir la Cláusula Cuarta punto C) i. modificando su numeración, pasando a ser la i. la que figuraba como ii. y que es la siguiente: Justificar ante el Cabildo Insular de la Palma la ejecución de las acciones en la forma establecida en el Convenio, conforme a los ANEXOS III, III.B y III.C., continuando la numeración correlativa a partir de esta nueva cláusula i.*

*Añadir en el apartado ix. el siguiente texto “La cartelería asociada a la actuación ejecutada deberá permanecer en el ámbito de la misma al menos hasta que se justifique el año PIDL en que se ejecutó. Asimismo, deberá remitirse al Cabildo Insular la primera certificación de cada obra, que irá acompañada de una fotografía de la cartelería instalada”.*

*Octava modificación.- Añadir un último párrafo a la Cláusula Quinta que dice lo siguiente: “Las cantidades por municipio son las establecidas en el reparto PIDL, por tanto cualquier coste adicional, y/o modificado al alza en la ejecución del proyecto, lo ejecute el Cabildo o lo ejecute el Ayuntamiento deberá ser asumido por éste último.”*

*Novena modificación.- Modificar la Cláusula Sexta “Justificación de la aplicación de la financiación” en el siguiente sentido:*

- 1. La aplicación de los fondos de cada año comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año (ejercicio presupuestario natural) por lo que la obra deberá estar ejecutada y los pagos realizados a esa fecha justificándose ante el Cabildo antes del 31 de marzo del siguiente año.*
- 2. De forma excepcional, para los fondos del PIDL del año 2024 que han sido anticipados a los Ayuntamientos y los fondos del año 2025 que también podrán serlo, podrán imputarse los gastos que efectivamente se realicen mediante pagos efectuados hasta el 31 de octubre de 2026, justificándose la aplicación de fondos hasta el 15 de noviembre de 2026.*
- 3. Excepcionalmente y para los fondos del PIDL de los años 2024 y 2025 procedentes de este Cabildo Insular, podrán imputarse los gastos que efectivamente se realicen mediante pagos efectuados hasta el 31 de octubre de 2026, justificándose la aplicación de fondos hasta el 15 de noviembre de 2026, todo ello dependiendo de*



## Ayuntamiento de Barlovento

---

### las disponibilidades presupuestarias de la Corporación Insular.

4. *Los Ayuntamientos podrán solicitar al Cabildo Insular el anticipo de los fondos correspondientes a cada año siempre y cuando se haya justificado el anterior, a tal efecto se incluye modelo en el ANEXO VI. La primera anualidad será anticipada a petición del Ayuntamiento y de manera excepcional se podrá librar el importe del año 2025, también a petición del Ayuntamiento, para el resto de anualidades no podrán librarse los fondos correspondientes a cada año sin haber justificado el anterior.*
5. *En el caso de que las actuaciones/obras se realicen por los Ayuntamientos, deberán justificar las cantidades asignadas a cada año con los plazos establecidos y acordados. Si el Ayuntamiento ejecuta varias obras en el mismo año, se justificará la cantidad total asignada al municipio, pudiendo utilizar el importe de remanente de una obra para asumir otra, sin que sea superada la cantidad total por año asignada en el Programa. No obstante, cualquier coste adicional que se derive de la obra debe asumirse por el Ayuntamiento en todo lo que supere la citada cantidad anual asignada al municipio. La no ejecución de la actuación en el periodo establecido implica la obligación, por parte del Ayuntamiento, de reintegro de cantidades e intereses de demora, si la misma hubiera sido anticipada.”*
6. *En el caso de que la actuación se realice directamente por el Ayuntamiento, la forma de justificación consistirá en:*
  - a) *Una declaración responsable del Alcalde/sa-Presidente/a en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente que acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos conforme al modelo que se incorpora como ANEXO III.*
  - b) *Informe del Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a que relacione al contratista o acreedor, las certificaciones de obra, facturas y su fecha de pago, etc., en el que se acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos de la aplicación de los fondos públicos para cada año, así como su adecuación al fin establecido, conforme al ANEXO III.B.*
  - c) *Memoria suscrita por el Alcalde/sa del Ayuntamiento según modelo del ANEXO III.C y que deberá contener, al menos, la siguiente información para cada actuación:*



## Ayuntamiento de Barlovento

---

- *Fecha de inicio y prevista de finalización.*
  - *Presupuesto total y desglose por anualidades, en su caso.*
  - *Resumen de gastos y pagos clasificados por naturaleza.*
  - *Beneficiarios finales.*
  - *Resumen de lo ejecutado en pasados ejercicios, en su caso.*
  - *Incidencias acaecidas durante el ejercicio.*
  - *Valoración de los indicadores de ejecución con su correspondiente valoración.*
7. *En el caso en que las obras y actuaciones, que por causas ajenas a la administración presenten retrasos (adjudicaciones desiertas, concurso de acreedores de la empresa, etc.) y previa valoración por la Comisión de Seguimiento, que deberá contar con la documentación técnica necesaria, se podrán, de manera excepcional y en la medida en que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, redistribuir los fondos correspondientes, incluyéndose cantidades para el año 2028, todo ello dependiendo de las disponibilidades presupuestarias de la Corporación Insular.*
8. *Los recursos económicos que no puedan justificarse en su correspondiente año no podrán recuperarse en el futuro, con la salvedad prevista en el apartado 7 de la presente cláusula.*
9. *El Ayuntamiento queda obligado a someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el Cabildo Insular, así como cualquier otro tipo de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.*
10. *Los objetivos de estabilidad presupuestaria y control de gastos exigen una adecuada justificación de todo gasto de dinero público, que ha de estar basado en necesidades de interés público, poniendo en marcha actuaciones necesarias para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, garantizando el cumplimiento de los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia de las actuaciones a ejecutar.*

*Décima modificación.- Suprimir el segundo párrafo de la Cláusula Novena, manteniendo el primer párrafo.*



## Ayuntamiento de Barlovento

---

*Undécima modificación.- Modificar el plazo previsto en la Cláusula Decimocuarta. Vigencia del Convenio que quedará como sigue:*

*“El presente Convenio tendrá una duración de 4 años desde su firma, pudiendo ser prorrogado antes del vencimiento de dicho plazo por acuerdo expreso de las partes.*

*Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezado.”*

*En Santa Cruz de La Palma, a la fecha de su firma.”*

*SE PROPONE AL PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:*

*1º.- Aprobar el Adenda Segunda del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Barlovento y el Cabildo Insular de La Palma para la gestión de los recursos asignados en el Programa Insular para el Desarrollo Local (PIDL) de La Palma.*

*2º.- Facultar a don Jacob Qadri Hijazo para firmar el Adenda Segunda del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Barlovento y el Cabildo Insular de La Palma para la gestión de los recursos asignados en el Programa Insular para el Desarrollo Local (PIDL) de La Palma.*

*En Barlovento, a la fecha de la firma electrónica.*

*El Alcalde.*

*D, Jacob Qadri Hijazo”*

Se entra en la deliberación del asunto, tomando la palabra la Sra. Concejala doña Amairany Katuska Francisco Lucena, para manifestar que están a favor de la aprobación de la Adenda por cuanto flexibiliza la ejecución de las diferentes actuaciones repartidas en las cuatro anualidades en cuanto a plazos, pero advierte que dicha adenda también es más rigurosa en cuanto a posibles incrementos de gastos de cada una de las actuaciones. Toma la palabra la Sra. Concejala de Hacienda, doña Yesica Medida para aclarar que realmente con la redacción anterior ya estaba limitada la cuantía máxima que se puede gastar cada Entidad cada año, simplemente se aclara que el Cabildo no va a correr con los gastos que se deriven de las posibles modificaciones de los proyectos durante su ejecución.



## Ayuntamiento de Barlovento

---

Sometida a votación, el Pleno del Ayuntamiento con siete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención de sus miembros asistentes, siete del total de nueve que de Derecho se compone,

### ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Adenda Segunda del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Barlovento y el Cabildo Insular de La Palma para la gestión de los recursos asignados en el Programa Insular para el Desarrollo Local (PIDL) de La Palma.

SEGUNDO.- Facultar a don Jacob Qadri Hijazo para firmar el Adenda Segunda del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Barlovento y el Cabildo Insular de La Palma para la gestión de los recursos asignados en el Programa Insular para el Desarrollo Local (PIDL) de La Palma.

**CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA REVOCACIÓN DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y LA FECAM POR LA QUE SE INSTRUMENTA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO A LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL, APROBADA EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha 16/10/2025 dictada en el expediente 389/2025 que literalmente dice lo siguiente:

*“Expediente 389/2021*

*Propuesta de Alcaldía*

*Asunto: Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la Federación Canaria de Municipios por la que se instrumenta la delegación de competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el Acceso a los Cuerpos de Policía Local*

*Procedimiento: Avocación de competencia*



## Ayuntamiento de Barlovento

---

*Documento firmado por el Alcalde.*

### PROPUESTA DE ALCALDÍA

*Vista la Adhesión acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Barlovento, en sesión ordinaria de fecha 2 de agosto de 2021, al Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la Federación Canaria de Municipios por la que se instrumenta la delegación de competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el Acceso a los Cuerpos de Policía Local.*

*Vista la Orden de 10 de agosto de 2022 de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias (BOC n.º 164 de fecha 19/08/2022), por la que se acepta la delegación de competencias.*

*Visto que según la cláusula novena del citado Convenio establece una duración de cuatro años y en el entendimiento que el mismo comenzó a computar el 10 de agosto de 2022 y que por tanto está vigente la adhesión efectuada por el Ayuntamiento de Barlovento al mismo.*

*Visto que la cláusula 4.2 e) del Convenio establece:*

*"Que la duración de la delegación de competencias se mantendrá, en todo caso, mientras dure el proceso selectivo para el que se efectuó. Si con anterioridad, el Ayuntamiento, por acuerdo del pleno, revoca su adhesión a este convenio, deberá comunicarla fehacientemente a la DGSE y publicarla en el BOP. Los efectos del acuerdo de revocación de la adhesión al Convenio solo habrán de producirse tras la finalización del proceso selectivo anual efectuado por delegación, en lo que pudiera afectar al Ayuntamiento que revoca la adhesión, es decir, hasta el nombramiento de las personas aspirantes propuestas por el Tribunal como personal funcionario de carrera."*

*Y en su cláusula 10. Causas de resolución y régimen de modificación:*

*"1. Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en particular:*

*b) El acuerdo unánime de todos los firmante o decisión de una de las*



## Ayuntamiento de Barlovento

---

*partes. En este último caso deberá comunicarse a la otra parte con al menos seis meses de antelación. Cuando un Ayuntamiento, en su caso, revoque por su cuanta su adhesión al Convenio, los efectos de la delegación de competencias habrán de proseguir hasta la finalización del proceso selectivo anual cuando haya sido convocado por la DGSE."*

*Visto que no se ha iniciado proceso selectivo que afecte a este Ayuntamiento.*

*Visto el Decreto de Alcaldía nº 214/2025 de fecha 30/06/2025 en virtud de la cual se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Barlovento para el año 2025 en la que se incluyen dos plazas de Policía Local (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 80 de 04/07/2025.*

*Visto que se considera más prudente la convocatoria de dichas plazas por el Ayuntamiento de Barlovento sin esperar a la próxima convocatoria unificada autonómica, tanto por agilidad de plazos como por funcionalidad.*

*Visto el art. 10. 1 segundo párrafo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que permite avocar o recuperar la competencia que ha sido delegada:*

*"En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante."*

*Por todo lo anterior, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- Avocar la competencia del Ayuntamiento de Barlovento para la cobertura, mediante la convocatoria de un proceso selectivo de oposición libre, de dos plazas de Policía Local (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1), incluidas en la Oferta de Empleo Pública Ordinaria del año 2025, aprobada por Decreto de Alcaldía nº 214/2025 de fecha 30/06/2025 (BOP S/C de Tenerife n.º 80 de 04/07/2025).*

*SEGUNDO.- Revocar la adhesión del Ayuntamiento de Barlovento al Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la Federación Canaria de Municipios por la que se instrumenta la delegación de competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el Acceso a los Cuerpos de Policía Local, aprobada en sesión plenaria ordinaria de fecha*



## Ayuntamiento de Barlovento

---

*2 de agosto de 2021.*

*TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y a la Federación Canaria de Municipios.*

*CUARTO.- Dar publicidad del presente acuerdo a través de publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*No obstante, el Pleno adoptará el acuerdo que estime oportuno.*

*En Barlovento, a la fecha de la firma electrónica del documento.*

*El Alcalde.*

*Fdo. D. Jacob Qadri Hijazo."*

Desde Secretaría se informa que del mismo modo que la delegación de competencia es competencia del Pleno y exige que el acuerdo se adopte con el voto favorable de la de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el art. 22 en relación con el art. 47,2 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; los mismos requisitos exigen la revocación de esta delegación de competencia.

Se entra en la deliberación del asunto, manifestando el Sr. Alcalde que con esto se busca agilizar la tramitación administrativa para la convocatoria de las dos plazas de policía local que ahora mismo están vacantes en el municipio, ya que se trata de un servicio al ciudadano que es indispensable y necesario.

Deliberado el asunto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, siete del total de nueve que de derecho se compone, y por tanto por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación;

### ACUERDA:

PRIMERO.- Avocar la competencia del Ayuntamiento de Barlovento para la cobertura, mediante la convocatoria de un proceso selectivo de oposición libre, de dos plazas de Policía Local (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1), incluidas en la Oferta de Empleo Pública Ordinaria del año 2025, aprobada por Decreto de Alcaldía nº 214/2025 de fecha 30/06/2025 (BOP S/C de Tenerife n.º 80 de 04/07/2025).



## Ayuntamiento de Barlovento

---

SEGUNDO.- Revocar la adhesión del Ayuntamiento de Barlovento al Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la Federación Canaria de Municipios por la que se instrumenta la delegación de competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el Acceso a los Cuerpos de Policía Local, aprobada en sesión plenaria ordinaria de fecha 2 de agosto de 2021.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y a la Federación Canaria de Municipios.

CUARTO.- Dar publicidad del presente acuerdo a través de publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde - Presidente, se levanta la sesión, siendo las once horas y cuarenta y seis minutos; de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº  
El Alcalde



